



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.*

*Núm. de Bitácora (30/MP-0215/09/15)*

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Nombre, domicilio de particulares, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)*

*2) Nombre de particulares, (Página 31)*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

- V. Firma del titular del área.

*Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado*

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017*



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

Representante Legal de la empresa  
CSI Distribución, S.A. de C.V.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **"Canal Abierto para la canalización de escurrimiento"**, con pretendida ubicación en la carretera Federal Veracruz-Coatzacoalcos, a la altura del km 21.5, en el municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentada por la empresa CSI Distribución, S.A. de C.V., en lo sucesivo citado como la **promovente**, y

#### RESULTANDO

- I. Que el 18 de septiembre del 2015 fue recibido en esta Delegación Federal Veracruz, el escrito s/n de la misma fecha, mediante el cual la **promovente**, ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la clave del **proyecto** 30VE2015RD092 y Bitácora 30/MP-0215/09/15 en el Sistema Nacional de Trámites.
- II. Que en el oficio antes referido la **promovente** manifiesta y protesta de decir verdad que la información relación en el estudio a su leal saber y entender, es real y fidedigna y sabe de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante la autoridad distinta de la judicial, como lo establece el artículo 247 del Código Penal.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 01 de octubre de 2015, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/040/15 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 24 al 30 de septiembre de 2015, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- IV. Que el 02 de octubre de 2015, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.

- V. Que el día 14 de octubre de 2015, personal técnico de la Delegación Federal Veracruz realizó visita técnica de corroboración de la información contenida en la MIA-P, al sitio del **proyecto**, en compañía de la consultora ambiental de la **promovente**, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia.
- VI. Que el 23 de octubre de 2015 la **promovente** ingreso a esta Delegación Federal Veracruz el oficio s/n, de fecha octubre de 2015, mediante el cual entrega la publicación realizada del extracto del proyecto denominado "Canal Abierto para la canalización de un escarriamiento de natural", el cual se realizó en el Diario El Dictamen del día lunes 19 de octubre de 2015
- VII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.5875/15 de fecha 27 de noviembre de 2015, esta Delegación Federal Veracruz le hace de conocimiento a la **promovente**, lo referente a la opinión del Organismo de Cuenca de Golfo Centro de la Comisión Nacional de Agua, a partir de la cual podrá pronunciarse y presentar la información y/o alegatos en relación a la opinión.

Del cual, la **promovente** no se pronunció al respecto, continuando con el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

#### Opiniones Solicitadas:

- VIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.5048/15 de fecha 08 de octubre de 2015 esta Delegación Federal Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó opinión del **proyecto** al Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, para que manifestará lo que considere oportuno con respecto al mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo dicha respuesta deber ser emitida dentro del plazo de 15 días, el cual fue recibido el 08 del mismo día, mes y año.

#### Opiniones Recibidas:

- IX. Que el 22 de octubre de 2015 venció el plazo para que la Dirección General Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional de Agua emitieran su opinión al respecto del **proyecto** con base a lo que establece artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que sin perjuicio de lo establecido en otros ordenamientos jurídicos administrativos, esta Delegación Federal Veracruz. Por lo anterior esta Delegación Federal Veracruz procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- X. Que el 28 de octubre del 2015 la Dirección General del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, entregó el oficio No. B00.805.1.-3467/15 de fecha 26 del mismo mes y año, por medio del cual emiten su opinión al respecto al **proyecto**, por lo que esta Delegación Federal Veracruz procede a integrar dicha información al expediente conforme a las atribuciones que le confiere en el Reglamento Interior de la SEMARNAT; la



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracción II, X y XI; 28 primer párrafo y las fracciones I, X; 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 4° fracciones I, III y VII; 5° incisos A) fracción IX; R) fracción II, 9°, 10 fracción II; 12; 22; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promoviente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4°, 5° fracciones II y X, 28 primer párrafo y fracciones I, X; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/040/15 de la Gaceta Ecológica el 01 de octubre de 2015, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 25 de octubre de 2015 y durante el periodo del 24 al 30 de septiembre de 2015, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

**Descripción del proyecto:**

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, así como la información adicional, el **proyecto** consiste en el cambio de dirección del escurrimiento pluvial de tipo intermitente mediante la construcción de un "Canal abierto para la canalización de un escurrimiento natural, por lo cual se pretende desviar y modificar el cauce y por consiguiente la Zona Federal el cual se pretende desarrollar en la carretera Federal Veracruz-Coatzacoalcos Km 21.5 Libramiento San Julián –Paso del Toro No. 180; colonia Cabo Verde, en la localidad Santa Rita perteneciente al Municipio de Veracruz, Ver.

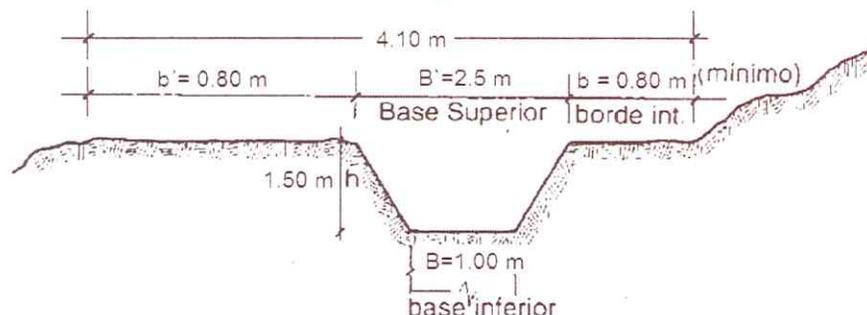
El trazo del canal es una actividad que se realizara después de construida la plataforma, de acuerdo a las especificaciones técnicas.

**Procedimiento:**

- Verificar las características geométricas, específicas en el proyecto.
- Trazar el eje del canal, en recta y en curva.
- Trazar la base inferior y superior del canal teniendo en cuenta si va a ser o no revestido. Nota: en este caso se considera revestido.
- Replantear las medidas trazadas con las especificadas.

Verificación de las características geométricas del canal, debe especificar las medidas y detalles que a continuación se presentan:

**Características geométricas del canal de proyecto:**



La **promoviente** pretende desarrollar el **proyecto** dentro de su predio, ubicado en la siguiente poligonal:



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

Punto UTM 14Q*	X	Y
1	787249.00	2122348.00
2	787397.00	2122437.00
3	787832.00	2122257.00
4	787872.00	2122152.00
5	787440.00	2121941.00

De acuerdo con las características del proyecto, se consideran dos secciones o cadenamamientos, la primera correspondiente al escurrimiento natural y la segunda al proyecto del canal:

Coordenadas del cadenamamiento escurrimiento natural:

Cadenamiento	Escurrecimiento natural (existente)		Descripción
	Coordenadas UTM		
	X	Y	
0+000	787613.78	2122555.72	Fuera del predio
0+020	787630.57	2122549.40	Fuera del predio
0+040	787632.23	2122535.20	Fuera del predio
0+060	787627.97	2122516.99	Fuera del predio
0+080	787632.69	2122499.05	Fuera del predio
0+100	787628.69	2122479.51	Fuera del predio
0+120	787627.10	2122459.60	Fuera del predio
0+140	787630.26	2122440.19	Fuera del predio
0+160	787641.16	2122423.50	Fuera del predio
0+180	787659.62	2122416.56	Fuera del predio
0+200	787674.57	2122404.26	Fuera del predio
0+220	787682.50	2122385.98	Fuera del predio
0+240	787689.70	2122367.37	Fuera del predio
0+260	787685.13	2122348.62	Fuera del predio
0+280	787680.74	2122329.19	Fuera del predio
0+300	787677.02	2122309.62	Salida dentro del predio
0+320	787672.74	2122290.08	Sección dentro del predio
0+340	787668.32	2122270.58	Sección dentro del predio
0+360	787663.61	2122251.14	Sección dentro del predio
0+380	787658.84	2122231.71	Sección dentro del predio
0+400	787654.12	2122212.28	Sección dentro del predio
0+420	787648.82	2122193.00	Sección dentro del predio
0+440	787643.99	2122173.59	Sección dentro del predio
0+460	787637.07	2122154.84	Sección dentro del predio
0+480	787631.99	2122135.49	Sección dentro del predio
0+500	787626.72	2122116.20	Sección dentro del predio
0+520	787620.88	2122097.07	Sección dentro del predio
0+540	787608.19	2122083.01	Sección dentro del predio
0+560	787590.22	2122074.38	Sección dentro del predio
0+580	787573.35	2122063.64	Sección dentro del predio
0+600	787555.83	2122054.02	Sección dentro del predio



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

0+620	787538.47	2122044.13	Sección dentro del predio
0+640	787521.94	2122032.88	Sección dentro del predio
0+660	787506.25	2122020.50	Sección dentro del predio
0+680	787491.53	2122006.97	Sección dentro del predio
0+700	787477.29	2121992.92	Sección dentro del predio
0+720	787462.82	2121979.12	Sección dentro del predio
0+740	787449.26	2121964.57	Sección dentro del predio
0+760	787447.74	2121945.84	Inicio dentro del predio
0+780	787455.73	2121927.50	Fuera del predio
0+800	787463.54	2121909.09	Fuera del predio
0+820	787471.33	2121890.67	Fuera del predio
0+840	787479.00	2121872.20	Fuera del predio
0+860	787487.09	2121853.91	Fuera del predio
0+880	787494.70	2121835.41	Fuera del predio
0+900	787500.33	2121816.24	Fuera del predio
0+920	787510.42	2121799.02	Fuera del predio
0+940	787518.72	2121780.82	Fuera del predio
0+960	787520.38	2121761.52	Alcantarilla de la Carretera

Coordenadas del cadenamamiento canal con revestimiento:

Cadenamiento	Escurrimiento natural (existente)		Descripción
	Coordenadas UTM		
	X	Y	
0+000	787488.46	2121746.78	Paralelo a la Carreta
0+020	787481.74	2121765.62	Paralelo a la Carreta
0+040	787475.02	2121784.46	Paralelo a la Carreta
0+060	787468.30	2121803.29	Paralelo a la Carreta
0+080	787461.58	2121822.13	Paralelo a la Carreta
0+100	787454.86	2121840.97	Paralelo a la Carreta
0+120	787448.14	2121859.81	Paralelo a la Carreta
0+140	787441.42	2121878.64	Paralelo a la Carreta
0+160	787434.70	2121897.48	Paralelo a la Carreta
0+180	787427.98	2121916.32	Paralelo a la Carreta
0+200	787421.26	2121935.15	Paralelo a la Carreta
0+220	787414.53	2121953.99	Paralelo a la Carreta
0+240	787407.33	2121972.65	Paralelo a la Carreta
0+260	787400.00	2121991.25	Paralelo a la Carreta
0+280	787392.67	2122009.86	Paralelo a la Carreta
0+300	787385.34	2122028.47	Paralelo a la Carreta
0+320	787378.02	2122047.08	Paralelo a la Carreta
0+340	787370.69	2122065.69	Paralelo a la Carreta
0+360	787363.36	2122084.30	Paralelo a la Carreta
0+380	787356.03	2122102.91	Paralelo a la Carreta
0+400	787348.70	2122121.52	Paralelo a la Carreta
0+420	787341.38	2122140.13	Paralelo a la Carreta
0+440	787334.05	2122158.74	Paralelo a la Carreta



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

0+460	787326.72	2122177.35	Paralelo a la Carreta
0+480	787319.39	2122195.95	Paralelo a la Carreta
0+500	787312.06	2122214.56	Paralelo a la Carreta
0+520	787304.74	2122233.17	Paralelo a la Carreta
0+540	787297.41	2122251.78	Paralelo a la Carreta
0+560	787290.08	2122270.39	Paralelo a la Carreta
0+580	787282.75	2122289.00	Paralelo a la Carreta
0+600	787275.42	2122307.61	Paralelo a la Carreta
0+620	787268.10	2122326.22	Paralelo a la Carreta
0+640	787267.17	2122342.45	Paralelo a la Carreta
0+660	787284.86	2122351.78	Paralelo a la Carreta
0+680	787302.56	2122361.10	Colindancia Norte
0+700	787320.25	2122370.43	Colindancia Norte
0+720	787337.94	2122379.75	Colindancia Norte
0+740	787355.64	2122389.07	Colindancia Norte
0+760	787373.33	2122398.40	Colindancia Norte
0+780	787391.02	2122407.72	Colindancia Norte
0+800	787408.72	2122417.05	Colindancia Norte
0+820	787426.90	2122419.99	Colindancia Noreste
0+840	787445.80	2122413.46	Colindancia Noreste
0+860	787464.71	2122406.94	Colindancia Noreste
0+880	787483.61	2122400.41	Colindancia Noreste
0+900	787502.51	2122393.88	Colindancia Noreste
0+920	787521.42	2122387.35	Colindancia Noreste
0+940	787540.32	2122380.82	Colindancia Noreste
0+960	787559.23	2122374.29	Colindancia Noreste
0+980	787578.13	2122367.76	Colindancia Noreste
1+000	787597.04	2122361.24	Colindancia Noreste
1+020	787615.94	2122354.71	Colindancia Noreste
1+040	787634.85	2122348.18	Colindancia Noreste
1+060	787653.75	2122341.65	Colindancia Noreste
1+080	787672.65	2122335.12	Colindancia Noreste
1+090	787682.11	2122331.86	Colindancia Noreste

La dicha propuesta del **proyecto** es a partir de la necesidad de ampliar el patio para almacenamiento y transferencia de contenedores, actividad principal que desarrolla la **promoviente**, por lo que el cambio de dirección del escurrimiento pluvial es de tipo intermitente mediante la construcción del **proyecto** en mención, por lo que se pretende desviar y modificar el cauce y por consiguiente la zona federal motivo del presente estudio.

La **promoviente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

- **Etapas de preparación del sitio**
  - **Trabajos de topobatimetría y delimitación:** mediante el uso de estación total y equipo de geoposicionador satelital, con la finalidad de delimitar el área del **proyecto**. La delimitación se realizara físicamente mediante estacas y considerando 150 m aguas arriba y 150 m aguas abajo.
  - **Desmante y despálme del canal:**



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

- Zanjeo y arrope de canal.
- **Etapa de Construcción**
  - **Exploración:** Se realizara un estudio batimétrico y topográfico en la superficie de escurrimiento, para conocer las profundidades y formas de topo formas existentes.
  - **Revestimiento del canal:** Se considera la obra civil para el revestimiento del canal, el cual se basara en una maya de acero revestido con concreto hidráulico
- **Etapa de operación y mantenimiento**
  - **Conexión para el cambio de dirección al nuevo canal**
  - **Preparación de los trabajos de nivelación y relleno del predio**

**Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:**

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la promovente para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del proyecto con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Veracruz, Ver. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes
- a. Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal; a alguno sitio RAMSAR.
  - b. Que el **proyecto** se encuentra dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe decretado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de noviembre de 2012, para el sitio del proyecto le corresponde la UGA 39:

Clave	Criterio	Vinculación:
ZGS-01	Dado que los pastos marinos representan importantes ecosistemas para la fauna marina, debe promoverse su conservación y preservación, por lo que se debe evitar su afectación y pérdida en caso de alguna actividad o proyecto. En todo caso, los estudios de impacto ambiental de obras y actividades en esta zona, deberán considerar estudios que demuestren la no afectación y pérdida de estos ecosistemas.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
ZGS-02	Sólo se permitirá la captura de mamíferos marinos, aves y reptiles para fines de investigación, rescate y traslado con fines de conservación y preservación, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.	El <b>proyecto</b> dará cumplimiento a esta disposición.
ZGS-03	Las embarcaciones utilizadas para la pesca comercial o deportiva deberán portar los colores y	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

	claves distintivas asignadas por la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura, en los Lineamientos para los Mecanismos de Identificación y Control del Esfuerzo Pesquero, así como el permiso de pesca correspondiente.	
ZGS-04	La recolección, remoción o trasplante de organismos vivos o muertos en las zonas arrecifales u otros ecosistemas representativos, sólo podrá llevarse a cabo bajo las disposiciones aplicables de la Ley General de Vida Silvestre y demás normatividad aplicable.	El <b>proyecto</b> dará cumplimiento a esta disposición.
ZGS-05	Como una medida preventiva para evitar contaminación marina debe evitarse el vertimiento de hidrocarburos y otros residuos peligrosos en los cuerpos de agua.	El <b>proyecto</b> dará cumplimiento a esta disposición.
ZGS-06	Con el fin de prevenir la contaminación y deterioro de las zonas marinas, es recomendable la difusión de las normas ambientales correspondientes en toda actividad náutica en la zona.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
ZGS-07	Se requerirá que en caso de alguna actividad relacionada con obras de canalización y dragado debidamente autorizadas, se utilicen mallas geotextiles y otras tecnologías que eviten la suspensión y dispersión de sedimentos, en el caso de que exista el riesgo de que se afecten o resulten dañados recursos naturales por estas obras.	El <b>proyecto</b> dará cumplimiento a esta disposición.
ZGS-08	Los proyectos relacionados con muelles de gran tamaño (para embarcaciones mayores de 500TRB [Toneladas de Registro Bruto] y/o 49 pies de eslora), deberán evitar la afectación de los procesos de transporte litoral, la calidad del agua marina y de las comunidades marinas presentes en la zona.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad
ZGS-09	Por las características de los efluentes de los sistemas asociados a la zona del Grijalva-Usumacinta y el Coatzacoalcos, ricos en nutrientes derivados de uso de agroquímicos y fertilizantes así como de la naturaleza misma de los suelos de la cuenca y por la abundante carga de contaminantes de origen urbano e industrial que arrastran los cauces en la región, se recomienda en las UGA regionales correspondientes (UGA:64, UGA:66, UGA:67, UGA:69 y UGA:71) estudiar la factibilidad y promover la creación de áreas de protección mediante políticas, estrategias y control de uso del suelo en esquemas como los Ordenamientos Ecológicos locales o mediante el establecimiento de ANP federales, estatales, municipales, o áreas destinadas voluntariamente a la conservación que actúen de manera sinérgica para conservar los atributos del sistema costero colindante y contribuyan a completar un corredor de áreas protegidas sobre toda la zona costera del Golfo de México	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

Clave	Acciones	Vinculación
A-004	Promover acciones para el mantenimiento del flujo hidrológico a nivel de cuencas y microcuencas, para evitar el azolve y las inundaciones en las partes bajas.	La construcción del canal derivador permitirá conservar las características de flujo hidrológico, dando cumplimiento a esta acción.
A-005	Evitar las pérdidas de agua durante los procesos de distribución de la misma.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-006	Implementar programas para la captación de agua de lluvia y el uso de aguas grises.	Las características del patio de almacenamiento y transferencia captarán las aguas pluviales y las reincorporarán al cuerpo de agua intermitente.
A-007	Promover la constitución de áreas destinadas voluntariamente a la conservación ó ANP en áreas aptas para la conservación o restauración de ecosistemas naturales.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-008	Evitar las actividades humanas en las playas de anidación de tortugas marinas, salvo aquellas que estén autorizadas en los programas de conservación.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-009	Fortalecer la inspección y vigilancia en las zonas de anidación y reproducción de las tortugas marinas.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-010	Fortalecer el apoyo económico de las actividades de conservación de las tortugas marinas.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-011	Establecer e impulsar programas de restauración y recuperación de la cobertura vegetal original para revertir el avance de la frontera agropecuaria.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-012	Promover la preservación de las dunas costeras y su vegetación natural, -a través de la ubicación de la infraestructura detrás del cordón de dunas frontales.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-013	Establecer las medidas necesarias para evitar la introducción de especies potencialmente invasoras por actividades marítimas en los términos establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-014	Instrumentar campañas de restauración, reforestación y recuperación de manglares y otros humedales en las zonas de mayor viabilidad ecológica.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-015	Promover e impulsar la reubicación de instalaciones que se encuentran sobre las dunas arenosas en la zona costera del ASO.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-016	Establecer corredores biológicos para conectar las ANP existentes o las áreas en buen estado de conservación dentro del ASO.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-017	Establecer e impulsar programas de restauración, reforestación y recuperación de zonas degradadas.	Se contemplan actividades de forestación y conservación.
A-018	Promover acciones de apoyo a la protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

	Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010), así como las competencias del Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre.	
A-019	Los programas de remediación que se implementen, deberán ser formulados y aprobados de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y demás normatividad aplicable.	El <b>proyecto</b> dará cumplimiento a esta disposición.
A-021	Fortalecer los mecanismos de control de emisiones y descargas para mejorar la calidad del aire, agua y suelos, particularmente en las zonas industriales y urbanas del ASO.	El <b>proyecto</b> dará cumplimiento a esta disposición.
A-022	Fomentar programas de remediación y monitoreo de zonas y aguas costeras afectadas por los hidrocarburos.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-023	Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.	El <b>proyecto</b> dará cumplimiento a esta disposición.
A-024	Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores.	El <b>proyecto</b> dará cumplimiento a esta disposición.
A-025	Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.	El <b>proyecto</b> dará cumplimiento a esta disposición.
A-026	Promover e impulsar el uso de tecnologías "Limpias" y "Ambientalmente amigables" en las industrias registradas en el ASO y su área de influencia. Fomentar que las industrias que se establezcan cuenten con las tecnologías de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-027	Mantener al mínimo posible la superficie ocupada por las instalaciones de infraestructura en las playas para evitar su perturbación.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-028	Promover las medidas necesarias para que la instalación de infraestructura de ocupación permanente sobre el primero o segundo cordón de dunas eviten efectos negativos sobre su estructura o función ecosistémica.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-029	Promover la preservación del perfil de la costa y los patrones naturales de circulación de las corrientes alineadas a la costa. Salvo cuando dichas modificaciones correspondan a proyectos de infraestructura que tengan por objeto mitigar o remediar los efectos causados por alguna contingencia meteorológica o desastre natural.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

A-030	Generar o adaptar tecnologías constructivas y de ingeniería que minimicen la afectación al perfil costero y a los patrones de circulación de aguas costeras.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-031	Promover la preservación de las características naturales de las barras arenosas que limitan los sistemas lagunares costeros.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-032	Promover el mantenimiento de las características naturales, físicas y químicas de playas y dunas costeras.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-033	Fomentar el aprovechamiento de la energía eólica excepto cuando su infraestructura pueda afectar corredores de especies migratorias.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-036	Promover el aprovechamiento de la energía geotérmica.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-037	Promover la generación energética por medio de energía solar.	El <b>proyecto</b> tiene intención de cumplir con esta disposición mediante la instalación de alumbrado abastecido por banco de baterías y energía solar
A-038	Impulsar el uso de los residuos agrícolas para la generación de energía y reducir los riesgos de incendios forestales en las regiones más secas.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-040	Impulsar la sustitución de las actividades de pesca extractiva por actividades de producción acuícola con especies nativas de la zona en la cual se aplica el programa y con tecnologías que no contaminen el ambiente y cuya infraestructura no afecte los sistemas naturales.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-043	Fomentar la creación, impulso y consolidación de una flota pesquera de altura para el manejo de los recursos pesqueros oceánicos.	El <b>proyecto</b> no presentan vinculación con esta actividad.
A-044	Diversificar la base de especies en explotación comercial en las pesquerías.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-045	Desarrollar e impulsar el uso de la fauna de acompañamiento, salvo las especies que se encuentran en algún régimen de protección, para la producción comercial de harinas y complementos nutricionales.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-046	Incentivar el cumplimiento de los mecanismos existentes para controlar el vertido y disposición de residuos de embarcaciones, en las porciones marinas tanto costeras como oceánicas.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-048	Redimensionar, y ajustar las flotas pesqueras y los esfuerzos de captura a las capacidades y estados actuales y previsibles de las poblaciones en explotación.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-049	Construir, modernizar y ampliar la infraestructura portuaria de apoyo a la producción pesquera y turística para embarcaciones menores.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-050	Promover el desarrollo de Programas de Desarrollo Urbano y Programas de Conurbación con el fin de dotar de infraestructura de servicios a las	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

	comunidades rurales.	
A-051	Promover la construcción de caminos rurales, de terracería o revestidos entre las localidades estratégicas para procesos de mejorar la comunicación.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-052	Promover el uso sostenible de la tierra/agricultura (cultivos, ganado, pastos y praderas, y bosques) y prácticas de manejo y tecnología que favorezcan la captura de carbono.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-053	Desincentivar y evitar el desarrollo de actividades productivas extensivas.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-054	Promover la sustitución de tecnologías extensivas por intensivas en las actividades acordes a la aptitud territorial, utilizando esquemas de manejo y tecnología adecuada para minimizar el impacto ambiental.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-055	Coordinar los programas de gobierno que apoyan a la producción agropecuaria para actuar sinérgicamente sobre el territorio y la población que lo ocupa.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-057	El establecimiento de zonas urbanas no debe realizarse en zonas de riesgo industrial, zonas de riesgo ante eventos naturales y zonas susceptibles de inundación y derrumbe. Tampoco deberá establecerse en zonas de restauración ecológica, en humedales, dunas costeras ni sobre manglares.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-058	Realizar campañas para reubicar a personas fuera de las zonas de riesgo.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-059	Identificar, reforzar o dotar de equipamiento básico a las localidades estratégicas para la conservación y/o el desarrollo sustentable.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-060	Establecer y mejorar sistemas de alerta temprana ante eventos hidrometeorológicos extremos.	El <b>proyecto</b> se vinculará con esta estrategia a través del monitoreo y escucha de los sistemas Alerta Gris y SIA-CT
A-061	Mejorar las condiciones de las viviendas y de infraestructura social y comunitaria en las localidades de mayor marginación.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-062	Fortalecer y consolidar las capacidades organizativas y de infraestructura para el manejo adecuado y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial. Asegurar el Manejo Integral de los Residuos Peligrosos.	El <b>proyecto</b> contempla un plan de manejo de residuos.
A-063	Instalar nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y optimizar las ya existentes.	Se utilizará el sistema de tratamiento tipo paquete.
A-064	Completar la conexión de todas las viviendas al sistema de colección de aguas residuales municipales y a las plantas de tratamiento.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-065	Instrumentar programas de recuperación y mejoramiento de suelos mediante el uso de lodos inactivados de las plantas de tratamiento de aguas servidas municipales.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-066	Incrementar la capacidad de tratamiento de las plantas para dar tratamiento terciario a los efluentes	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

	e inyectar aguas de mayor calidad al manto freático en apoyo, en su caso, a la restauración de humedales.	
A-067	Incrementar la capacidad de captación de aguas pluviales en las zonas urbanas y turísticas.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-068	Promover el manejo integral de los residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial para evitar su impacto ambiental en el mar y zona costera.	El <b>proyecto</b> contempla un plan de manejo de residuos.
A-069	Promover el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial para evitar su disposición en mar.	El <b>proyecto</b> contempla un plan de manejo de residuos.
A-070	Realizar campañas de colecta y concentración de residuos sólidos urbanos en la zona costera para su disposición final.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-071	Diseñar e instrumentar acciones coordinadas entre sector turismo y sector conservación para reducir al mínimo la afectación de los ecosistemas en zonas turísticas y aprovechar al máximo el potencial turístico de los recursos. Impulsar y fortalecer las redes de turismo de la naturaleza (ecoturismo) en todas sus modalidades como una alternativa al desarrollo local respetando los criterios de sustentabilidad según la norma correspondiente.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-072	Promover que la operación de desarrollos turísticos se haga con criterios de sustentabilidad ambiental y social, a través de certificaciones ambientales nacionales o internacionales, u otros mecanismos.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-073	Construir, modernizar y ampliar la infraestructura portuaria de gran tamaño de apoyo al turismo, con obras sustentadas en estudios específicos, modelaciones predictivas y programas de monitoreo, que garanticen la no afectación de los recursos naturales.	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.
A-074	Construir, modernizar y ampliar la infraestructura portuaria de gran tamaño de apoyo al tráfico comercial de mercancías (embarcaciones mayores de 500 TRB (toneladas de registro bruto) y/o 49 pies de eslora); con obras sustentadas en estudios específicos, modelaciones predictivas y programas de monitoreo, que garanticen la no afectación de los recursos naturales.	La realización de este <b>proyecto</b> permite ampliar la capacidad de tráfico comercial al proveer de espacios para almacenamiento de contenedores.
A-075	La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura carretera deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales, entre éstos: flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos y hábitats críticos.	Aunque el <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad. Se cumple con esta disposición mediante la construcción del canal y su posterior conexión al flujo natural.
A-076	La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura ferroviaria deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales, entre éstos: flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de	El <b>proyecto</b> no presenta vinculación con esta actividad.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

acuíferos y hábitats críticos.	
--------------------------------	--

- c. El **proyecto** incide en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio decretado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de septiembre de 2012, se ubica en la unidad ambiental biofísica 75, llanura Costera Veracruzana Norte. El **proyecto** pretende el cumplimiento de las líneas estratégicas mediante sus políticas de tratamiento de agua, creando una instalación de equipamiento para protección de los recursos naturales y creando condiciones necesarias para el desarrollo regional.

Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio

B) Aprovechamiento sustentable

4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.
5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.
6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.
7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.
8. Valoración de los servicios ambientales.

Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad del Territorio

C) Protección de los recursos naturales

12. Protección de los ecosistemas.
13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.

D) Restauración

14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.

E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios

15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.
16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional.
18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos.
21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.
22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.
23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) –beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).

Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana

C) Agua y saneamiento

28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.
29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.

D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional

31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.

**E) Desarrollo social**

33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.

34. Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional.

**Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio**

35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.

36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.

37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.

39. Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza.

40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.

41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.

**Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional**

**A) Marco jurídico**

42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.

**B) Planeación del ordenamiento territorial**

43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos.

44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.

d. El **proyecto** se ubica en la UGA No. 370 del Programa Veracruzano de Ordenamiento Territorial

Política	Vinculación
Aprovechamiento y conservación	El presente proyecto pretende un aprovechamiento sustentable del terreno, combinado áreas verdes con áreas de trabajo y minimizando la generación de residuos.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

- e. El **proyecto** se encuentra en el área de injerencia del Programa Parcial de Ordenamiento Urbano del Área Norte de la Zona Conurbada Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 19 de agosto de 2008, el predio en estudio se localiza dentro de una zona asignada como Reserva Ecológica Productiva, señalando como usos permitidos central de acopio y productos, almacén de granos, centro de acopio y productos agrícolas, agricultura, ganadería, pesca y fruticultura. Siendo que el proyecto pretende con la realización del proyecto una central de acopio de productos, alineándose con lo estipulado en este ordenamiento.
- f. Para el **proyecto** se identificó la actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado, Publicado en la Gaceta Oficial No. Extraordinario 26718/08/2008, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Veracruz No. 17,374, fojas 1 a 292, vol. 869 secc 1ª, fecha 08-09-2008, la zona de proyecto de acuerdo con la carta de uso, destino, y reservas (CS), corresponde a Reserva Industrial, señalando como usos permitidos bodegas y depósito, servicios de seguridad, terminal camiones de carga e industria.
- g. En cuanto a las normas oficiales mexicanas aplicables al **proyecto**, presentó una lista de instrumentos normativos señalando como el **proyecto** cumplirá con sus disposiciones.

Norma	Descripción	Cumplimiento
NOM-041-SEMARNAT-2006	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	La maquinaria y los vehículos para el transporte de materiales serán verificados de forma periódica para dar cumplimiento a la presente norma.
NOM-059-SEMARNAT-2010.	Determina las especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Listas de especies en riesgo.	No se afectarán especies de flora y fauna con categoría de riesgo de acuerdo al listado de la norma.
NOM-081-SEMARNAT-1994.	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Se realizarán mantenimiento periódico a la maquinaria y vehículos para cumplir con esta norma.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

**Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:**

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

A continuación se describen los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto**:

**Clima.-** Su clima de acuerdo a la clasificación climática de Köppen modificada por García, los climas del municipio de Veracruz, Ver y de esta región son AW<sub>1</sub>, AW<sub>2</sub>, AW<sub>0</sub>, con las siguientes características

**Aw1:** Cálido subhúmedo, temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C, precipitación del mes más seco menor de 60 mm; lluvias de verano con índice P/T entre 43.2 y 55.3 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual. Ocupa la parte central y en esta unidad se localiza el proyecto.

**Aw2:** Cálido subhúmedo, temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C, precipitación del mes más seco entre 0 y 60 mm; lluvias de verano con índice P/T mayor de 55.3 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual. Ocupa la porción norte del área de estudio.

**Awo:** Cálido subhúmedo, temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C., precipitación del mes más seco entre 0 y 60 mm; lluvias de verano con índice P/T menor de 43.2 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

**Geología y geomorfología.-**

En el área de estudio se identifican 2 tipos de suelo (aluvial y eólico) y 2 tipos de unidades cronoestratigráficas clase sedimentaria del cuaternario (arenisca-conglomerado):

Aluvial. Suelos de origen fluvial, poco evolucionados aunque profundos, con perfil poco desarrollado y formados de materiales transportados por corrientes de agua, con mala filtración y oscuros. En esta unidad se localiza el proyecto.

Eólico. Producidos por la acción del viento, aero transportables y precipitados por la lluvia. Forman:



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

"Loes" (acumulaciones de polvo y fino), pueden ser primarios por lo cual no sufren mucha descomposición química, también pueden ser secundarios el cual han sido transportados y experimentaron descomposición química profunda.

"Suelos de arena" que son de grano más grueso que los loes y forman dunas y barjanas.

#### Suelo.-

**Hh+Re+Vp/2/L:** Feozem háplico (principal); Regosol éútrico y vertisol pélico (secundarios) de textura media y fase física lítica. Se distribuye en la parte sur y oeste del área de estudio. El término Feozem deriva del vocablo griego "phaios" que significa oscuro y del ruso "zemlja" que significa tierra, haciendo alusión al color oscuro de su horizonte superficial, debido al alto contenido en materia orgánica. El material original lo constituye un amplio rango de materiales no consolidados. Los feozems vírgenes soportan una vegetación de matorral o bosque, si bien son muy pocos. Son suelos fértiles y soportan una gran variedad de cultivos de secano y regadío así como pastizales. Sus principales limitaciones son las inundaciones y la erosión.

**Vp+Hh+Vc/3:** Vertisol pélico (principal); Feozem háplico y vertisol crómico (secundarios) de textura fina. Se distribuye en la mayor parte del área de estudio, incluyendo el sitio de proyecto. El término vertisol deriva del vocablo latino vertere que significa "verter" o "revolver", haciendo alusión al efecto de batido y mezcla provocado por la presencia de arcillas hinchables. Se han formado a través de lutitas, areniscas, calizas, conglomerados, rocas ígneas básicas y aluviones. El horizonte A que presentan es profundo, de textura arcillosa o de migajón arcilloso, que debido a su alto contenido de material fino (arcillas montmorinólicas) los hace compactos y masivos al estar secos y muy adhesivos y expandibles cuando se humedecen. Estos cambios provocan la formación de grietas en su superficie de por lo menos un centímetro de ancho. Los vertisoles pélicos son de color gris oscuro, y en menor proporción, los vertisoles crómicos, de tonos pardos, ambos con un pH que varía de ligeramente ácido a moderadamente alcalino. Su contenido de materia orgánica es medio y la capacidad para absorber cationes de calcio, magnesio y potasio va de alta a muy alta; encontrándose a disposición de las plantas cantidades altas de los dos primeros elementos, y bajas del último.

**R/1:** Regosol calcárico (principal); de textura gruesa. Se distribuye hacia el extremo norte del área de estudio. El término Regosol deriva del vocablo griego rhegos que significa "sábana", haciendo alusión al manto de alteración que cubre la tierra. Constituyen la etapa inicial de formación significativas con respecto al primero, la más notable es la tonalidad clara. Son de color pardo, grisáceo amarillento; de textura arenosa en la costa y arcillosa en los originarios de lutitas y calizas. El pH es ligeramente ácido en los eútricos y moderadamente alcalino en los calcáricos. La capacidad de intercambio catiónico es de baja a media y la saturación de bases es alta, con cantidades de medias a altas de calcio, de bajas a moderadas de magnesio y bajas de potasio. Su fertilidad es media y conforme se intemperizan las partículas de mayor tamaño, quedan a disposición de las plantas diversos minerales. Están limitados por roca, de otros suelos, sin embargo, en la fase de desarrollo que muestran tienen características que permiten identificarlos como unidad. Son muy parecidos al material del que se derivan (calizas, lutitas areniscas y depósitos aluviales). El horizonte A que los integra descansa sobre la roca, o bien en una capa mineral u horizonte C que tiene variaciones poco significativas con respecto al primero, la más notable es la tonalidad clara. Son de color pardo, grisáceo amarillento; de textura arenosa en la costa y arcillosa en los originarios de lutitas y calizas. El pH es ligeramente ácido en los eútricos y moderadamente alcalino en los calcáricos. La capacidad de intercambio catiónico es de baja a media y la saturación de bases es alta, con cantidades de medias a altas de calcio, de bajas a



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

moderadas de magnesio y bajas de potasio. Su fertilidad es media y conforme se intemperizan las partículas de mayor tamaño, quedan a disposición de las plantas diversos minerales. Están limitados por roca. En estos suelos se desarrollan selvas medianas, altas, o bien se realiza agricultura de temporal y cultivo de pastos

#### **Hidrología.-**

De acuerdo con el conjunto de datos vectoriales de la red hidrográfica versión 2.0 de INEGI, el área de estudio queda enmarcada dentro de la Región Hidrológica del Río Papaloapan, cuenca del Río Jamapa y otros; subcuenca del R. San Francisco-Puerto de Veracruz.

La subcuenca R. San Francisco-Puerto de Veracruz (RH28Bc) limita al norte con las subcuenca R. Paso de Ovejas (RH28Bd) y al sur con la subcuenca R. Jamapa (RH28Bb). La subcuenca donde se emplaza el área de estudio es de tipo abierta, su red de drenaje corre con rumbo al noreste y desemboca en el Golfo de México.

#### • Hidrología subterránea

La mayor parte del área de estudio se localiza dentro de unidades hidrogeológicas compuestas por materiales no consolidados con posibilidades altas de funcionar como acuíferos (incluye el sitio de **proyecto**), excepto el extremo norte, compuesto por materiales no consolidados con posibilidades bajas de funcionar como acuíferos.

El área de estudio se encuentra sobre el acuífero 3006 "Costera de Veracruz" con disponibilidad de agua, según estudio realizado por la Comisión nacional del Agua y publicado en el Diario oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Adicionalmente, a partir de los datos del Registro Público de Derechos de Agua (REPGA) se identifican 117 aprovechamientos subterráneos dentro del área de estudio con una profundidad variable de 2 m (Rancho Tamaca) a 120 m (localidad Santa Rita, cercana al sitio del **proyecto**).

#### **Vegetación.**

**Agricultura:** Predomina en el área de estudio con agricultura de temporal con cultivos anuales, permanentes y semipermanentes y en segundo término la agricultura de riego con cultivos anuales, permanentes y semipermanentes.

**Pastizal cultivado:** Se distribuye hacia la parte central del área de estudio (incluye el sitio de **proyecto**) y separa parte de la agricultura de temporal de la de riego.

**Vegetación secundaria arbustiva de selva baja caducifolia:** Ocupa una pequeña porción de la parte oeste del área de estudio

**Pastizal:** Este tipo de comunidades secundarias está ampliamente representado por gramíneas y plantas de la familia compositae, siendo las especies representativas el pasto grama (*Paspalum notatum*) y huizache (*Acacia pennatula*), distribuido hacia la parte norte.

Dentro del predio la **promovente** identifico vegetación en sus tres estratos y corresponden con pastizal cultivado y ejemplares aislados de encino (*Quercus* sp), Chalahuite (*Inga spuria*), higueras (*Ficus maxima*) y Jobos (*Spondias Bombin*) hacia el limite oeste del terreno.





Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

### **Fauna.**

Dentro de las especies que utilizan el área de forma permanente podemos encontrar reptiles característicos de la zona como el "teterete" (*Basiliscus vittatus*), crustáceos terrestres como las cochinillas (*Malacostraca*), insectos como hormigas y chinches, en lo que respecta a mamíferos encontramos pequeños ratones (*Muridae*).

Entre los animales que utilizan el área de forma temporal (por lo regular como sitio para buscar alimento) podemos encontrar insectos como: orugas de mariposa (*Papillionidae*), Chinches (*Balboa sp.*) y mamíferos como murciélagos (*Artibeus sp.*).

Las principales asociaciones encontradas en la zona fueron la depredación (animales que cazan a otros animales alimento o comen plantas) como la que presentan los murciélagos hacia diversos insectos y parasitismo (animales que sobreviven a expensas de un organismo hospedero, donde por lo regular este último sufre daño) como asociaciones de plagas sobre las plantas.

Dentro del predio no se identificaron zonas de anidación o refugio de relevancia ambiental, ni huellas, excremento o avistamiento de especies protegidas según la NOM-059-SEMARNAT-2010.

### **Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:**

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de pastizales inducidos, agricultura de temporal, ganadería por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

Las metodologías de EIA, se consideraron en forma inicial la información identificada de la superposición de cartografía, posteriormente se hizo la **promovente** una adaptación del arreglo matricial de Leopold considerando los conceptos de "acción humana" y "factores ambientales", que apliquen al proyecto. La evaluación de cada interacción se realizará utilizando los criterios de Vitora-Conesa, apoyada nuevamente en la superposición.

A partir de la metodología antes referida la **promovente** elaboro una matriz de interacción, que tuvo una extensión de 23 filas y 6 columnas, dando un universo de análisis de 243 interacciones. Identificando un total de 44 interacciones, con un índice de impactabilidad de 3.19 que de acuerdo con su metodología da un impacto con un rango "bajo".

Entre los principales impactos detectados para el manejo de residuos y/o eventuales derrames de hidrocarburos para evitar la migración de sólidos y contaminantes hacia los escurrimientos de la



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

zona. No se considera crítica la modificación del cauce del escurrimiento superficial intermitente, ya que esta será conducida (entubado) hasta incorporarlo fuera del sitio de proyecto a su línea de drenaje original, dando continuidad al drenaje superficial. En lo que respecta a Aire, se prevé la generación de partículas suspendidas (preparación del sitio), de igual forma se generará ruido el cual perturbará al entorno en forma baja durante el desarrollo de la mayoría de las actividades de las etapas operativas, por lo que también se prevé impactos negativos.

A partir de lo anterior, la **promovente** consideró proponer medidas de mitigación para minimizar dicha acción que pudiera causar al ambiente.

### **Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:**

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las del Capítulo VI de la MIA-P, mismas que tienden a mitigar los siguientes aspectos identificados a partir de la evaluación antes referida, las cuales sobresalen las siguientes:

Medida No. 1 Elaboración e implementación de un programa de forestación y reforestación.

Especificaciones: El programa será incluido dentro del anexo en materia de salud, seguridad y protección al ambiente, contendrá las siguientes disposiciones en forma mínima, pero no restrictiva:

- Se utilizarán especies nativas,
- Se respetaran las distancias de sembrado de cada especie a utilizar

Duración:

- El programa se elaborará en forma previa al inicio de obra
- El programa se implementará durante las etapas de construcción (sembrado de especies) y operación (cuidado y mantenimiento de especies exitosas).

Medida No. 2 Elaboración e implementación de un programa de control de calidad de insumos.

Especificaciones: El programa contendrá las siguientes disposiciones en forma mínima, pero no restrictiva:

- Utilización de material de banco proveniente del sitio con autorización en materia de impacto ambiental.
- Protección de materiales transportados a la obra
- Uso obligatorio de vehículos cerrados o con cobertura durante el transporte de material a granel.
- El área de almacenamiento de combustible será impermeable y señalizado.

Duración:

- El programa se elaborará en forma previa al inicio de obra.
- El programa se implementará durante las etapas de construcción y operación.

Medida No. 5, Elaboración e implementación de un programa de manejo de residuos.





Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

Especificaciones: El programa ser incluido dentro del anexo en materia de salud, seguridad y protección ambiental y contendrá las siguientes disposiciones en forma mínima, pero no restrictiva:

- Se realizará la clasificación, separación y almacenamiento temporal de residuos.
- Se destinará un área para compostaje de residuos orgánicos.
- Protección de material extraído.
- Disposición de material de excavaciones, cortes rellenos, desmontes y despalmes en sitios autorizados.
- El material proveniente de desmonte será reducido en volumen (triturado) e incorporado (esparcir) a las áreas que no serán afectadas.
- Se colocarán botes para el almacenamiento de los residuos sólidos acorde a su clasificación, vigilando su transportación periódica de escombros.
- Los residuos impregnados de grasas y aceites serán depositados en contenedores especiales y gestionados como residuos peligrosos. (etc. leer la MIA-P)

Duración:

- El programa se elaborará en forma previa al inicio de obra.
- La implementación y cumplimiento durará las etapas de preparación del sitio y construcción.
- La actualización se realizará al inicio de la etapa de operación y posteriormente cada 2 años o antes si existen cambios significativos en la operación o infraestructura existente.

***Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:***

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado y los escenarios ambientales en el SA; proyecta los siguientes escenarios, mismos que fueron tomados del Capítulo 7 de la MIA-P:

***Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:***

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos a que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P y la información adicional solicitada.

La **promovente** manifiesta que como resultado del análisis desarrollado en la MIA-P, determinó que el proyecto causará impactos ambientales adversos poco significativos, como se puede identificar en las imágenes presentadas el escurrimiento fue modificado décadas atrás por las



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

instalaciones de la infraestructura de la zona. (vía férrea, carretera y alcantarillas), del tal forma que el escurrimiento cambio su trayectoria. Aunado a lo anterior dentro del predio que nos ocupa extemporáneamente se forma un escurrimiento de tipo intermitente, que atraviesa el predio por lo tanto se pretende re-direccionar el escurrimiento mediante un canal revestido a cielo abierto en cual conectará nuevamente el flujo natural a fin de utilizar el predio.

Ambientalmente el **proyecto** afectará superficies con baja densidad de vegetación o con ejemplares aislados, respetando las principales área con vegetación, ubicadas hacia la colindancia con la autopista.

#### **Análisis técnico.**

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:
- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
  - b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde ya existe deterioro por la presencia de un banco de materiales, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
  - c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto**



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo y fracciones I, X; 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo; 88 fracción IV y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, incisos A) fracciones IX; R) fracción II, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 24; 37, 38, 39, 42 fracción II; 44, 45 fracción II, 46, 47, 48; 49 y 54 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016**TÉRMINOS**

**PRIMERO.-** La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite únicamente en referencia a los aspectos ambientales del **proyecto** denominado; **“Canal Abierto para la canalización de escurrimiento”**, con pretendida ubicación carretera Federal Veracruz-Coatzacoalcos, a la altura del km 21.5, en el municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

**SEGUNDO.-** La presente resolución, tendrá una vigencia de 20 años, de los cuales el siete (7) meses será para la etapa de preparación de sitio y los siguientes serán para a la etapa de operación y abandono.

Los plazos de la vigencia darán inicio al día siguiente de que **la promovente** reciba la presente resolución. Los periodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quárter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

**TERCERO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

**CUARTO.-** La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda,



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

#### CONDICIONANTES

1. La **promovente**, deberá:



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

- a) Obtener la resolución del trámite correspondiente a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) por tratarse de una zona federal o bienes nacionales previo a la realización de cualquier obra o actividad autorizada en el Término Primero de esta resolución; por lo que deberá entregar copia de dicha autorización de la CONAGUA adjunta al aviso de inicio de obra en un plazo de 15 días contados a partir de obtenga dicha concesión.
- b) En el caso de obtener lo antes mencionado, solo podrá realizar las obras referidas en la presente resolución que se establezcan en dicha autorización.
- c) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al proyecto.
- d) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación, y demás obras asociadas al **proyecto**.
- e) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- f) Cumplir con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P.
- g) Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- h) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- i) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona **proyecto**, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- j) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al proyecto, al concluir las obras y actividades aquí establecidas. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura.
- k) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al río o en sus alrededores.





Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

- l) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
- m) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- n) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
- o) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
- p) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- q) Dar aviso a la PROFEPA y a esta Delegación Federal Veracruz del inicio de actividades con quince días de antelación.
- r) El material sobrante del construcción del canal deberán, ser colocados donde la autoridad competente considere.

**2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:**

- a) Iniciar actividades sin contar con la autorización de la Comisión Nacional del Agua.
- b) Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.
- c) La extracción de materiales en zonas federales de los cauces, vasos de propiedad nacional y zonas de protección.
- d) Llevaran a cabo extracciones, ejecutar excavaciones o trabajos a partir de la zona comprendida entre los 200 m. aguas arriba y los 200 m. aguas abajo, a partir de los parámetros de los puentes de carreteras, de ferrocarriles torres de electricidad, cruces subfluviales de ductos de cualquier tipo como gasoducto, oleoductos, acueductos y emisor, en general de obras de servicios públicos.
- e) Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizada en el predio; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

- f) Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización.
- g) Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
- h) Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancia utilizada para el proyecto, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente, ni construir instalaciones de tipo permanente o instalar planta de cribado semifijas, que puedan modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural.
- i) Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.
- j) Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- k) Afectar a terceros con derechos inscritos ante el Registro Público de Derechos de Agua.
- l) Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del **proyecto**, así como los que impidan el libre flujo del río.

**OCTAVO.-** La **promovente** deberá informar del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad anual, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

**NOVENO.-** La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad de su **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promovente** en el presente resolutivo.

**DÉCIMO.-** La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría de inicio y la conclusión de las obras y actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades, dentro de los quince (15) días siguientes a que haya dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

**DECIMOPRIMERO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte del **promoviente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

**DECIMOSEGUNDO.-** La **promoviente** será la **única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA y esta Delegación Federal Veracruz podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

**DECIMOTERCERO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMOCUARTO.-** La **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P y en el sitio del **proyecto**, las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, de los programas y estudios que de esta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOQUINTO.-** Se hace del conocimiento a la **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 3°, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**DECIMO SEXTO.-** Notificar al \_\_\_\_\_ en su carácter de Representante legal de la **promoviente**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0584/16  
Xalapa, Ver., a 09 de febrero de 2016

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente  
El Delegado Federal

José Antonio González Azuara

c.c.p. Ramon Poo Gil. Presidente Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento  
c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento  
c.c.p. Iván Hillman Chapoy. Director General Organismo de Cuenca Golfo Centro de la CONAGUA. Conocimiento  
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento  
c.c.p. Gerardo Arrieta Hernández. Coordinación Regional Zona Centro. Conocimiento  
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: 30/MP-0215/09/15  
Clave: 30VE2015HD092

JAGA/JASE/RMM/MMH/IMT

